

Tema 1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: órganos que la forman, composición, estructura y funciones

Reservados todos los derechos. No está permitida la reproducción total o parcial en ningún tipo de soporte, sin permiso previo y por escrito del titular del copyright

©: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Escuela de Administración Regional

AUTOR: Félix Hernández Fernández

ISBN: 978-84-7788-594-8

DEPÓSITO LEGAL: TO-0394-2010

2ª EDICIÓN REVISADA. JULIO DE 2010.

Sumario

- 1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**
 - 1.1. Introducción
 - 1.2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
 - 1.3. La Organización Territorial de la Región
- 2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: órganos que la forman, composición, estructura y funciones**
 - 2.1. Instituciones Básicas
 - 2.1.1. Las Cortes de Castilla-La Mancha
 - 2.1.2. La Presidencia de la Junta de Comunidades
 - 2.1.3. El Consejo de Gobierno
 - 2.2. Otras Instituciones
 - 2.2.1. El Defensor del Pueblo
 - 2.2.2. El Consejo Consultivo
 - 2.2.3. La Sindicatura de Cuentas
 - 2.2.4. El Consejo Económico y Social
 - 2.3. La Administración Regional
 - 2.3.1. Los órganos administrativos
 - 2.3.2. La Estructura de la Administración regional
 - 2.3.3. La Estructura en la Ley del Gobierno regional
 - 2.3.4. Las Consejerías
 - 2.3.5. Las unidades administrativas y los centros de trabajo
 - 2.4. La Administración Instrumental de la Junta de Comunidades
 - 2.5. Otras Administraciones en la Región

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

1.1. Introducción

Para saber qué es una Comunidad Autónoma podemos empezar por definir individualmente las palabras comunidad y autonomía:

- Una comunidad es el conjunto de las personas de un pueblo, región o nación.
- La autonomía es el poder que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse o dirigirse mediante normas y órganos de gobierno propios.



Castilla-La Mancha existe como territorio diferenciado desde 1978 al concedérsele el **régimen de preautonomía** en un proceso generalizado en toda España. El *Real Decreto-Ley 32/1978, de 31 de octubre*, sobre régimen preautonómico de la **región castellano-manchega**, ya establecía que su territorio era el de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de las cinco provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. Además, dicha norma establecía la

posibilidad de que la provincia de Madrid se pudiera unir en condiciones de igualdad con las anteriores.

En esa misma fecha, las Cortes Generales aprueban la *Constitución de 1978*, posteriormente ratificada por el pueblo español el 6 de diciembre y sancionada por el Rey el 27 de diciembre de 1978.

La Constitución española, que es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico, al referirse a la **organización territorial del Estado**, define un sistema descentralizado que podríamos resumir con los siguientes rasgos:

1. La **unidad**: la Nación española es la patria común e indivisible de todos los españoles.
2. La **autonomía** de sus nacionalidades y regiones y la **solidaridad** entre todas ellas. Los municipios, las provincias y las Comunidades Autónomas forman la organización territorial del Estado y tienen autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
3. **La igualdad**. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

La Constitución prevé distintas **formas de acceder a la autonomía**, lo que ha permitido la constitución de Comunidades Autónomas y la aprobación de sus Estatutos de Autonomía. Castilla-La Mancha accedió a la autonomía política por medio de la que se ha llamado "*vía lenta*", que implicó la asunción de competencias o facultades en un mayor espacio de tiempo y que fue la forma

general de acceso a la autonomía por parte de la mayoría de las Comunidades Autónomas.

En el **proceso** de acceso al autogobierno por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destacan las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 1980: el pleno del órgano preautonómico aprueba dirigirse a las Corporaciones locales para iniciar el proceso autonómico.
- 24 de noviembre de 1980: las cinco Diputaciones Provinciales adoptan acuerdos favorables para iniciar el proceso autonómico. Se inicia el pronunciamiento de los Ayuntamientos.
- 24 de mayo de 1981: finaliza el plazo para que se pronuncien los Ayuntamientos; de 912, 764 lo hacen a favor, 25 en contra y 123 no se pronuncian.
- 3 de diciembre de 1981: una Asamblea Mixta de parlamentarios y diputados provinciales, reunida en Alarcón (Cuenca), aprueba inicialmente el Proyecto de Estatuto de Autonomía, que se remite al Congreso de los Diputados.
- 10 de agosto de 1982: las Cortes Generales aprueban el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se convierte, así, en una entidad territorial que, dentro del orden jurídico establecido (el ordenamiento constitucional del Estado español), tiene **autonomía** legislativa y competencias ejecutivas (poder para aprobar leyes y otras atribuciones), así como la facultad de administrarse mediante sus propios representantes (a través de su Gobierno y Administración).

1.2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

1.2.1. Cuestiones generales

Con la aprobación en 1982 del **Estatuto de Autonomía**, norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, la región modifica su denominación de región castellano-manchega por la actual de **Castilla-La Mancha** y su territorio queda definitivamente comprendido por los municipios que integran las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha se aprobó por *Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto*, y ha sido modificado en tres ocasiones; en los años 1991, 1994 y 1997.

Dentro de los términos que marca la Constitución, **el Estatuto de Autonomía contiene** básicamente lo siguiente:

- La denominación de la Comunidad Autónoma que se ha considerado más adecuada a su identidad histórica, su territorio y sus símbolos identificativos.
- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como institución en la que se organiza el autogobierno de la Región, y sus principales objetivos.

- Las Instituciones de la Comunidad Autónoma; destacando como órganos de la Junta a las Cortes de Castilla-La Mancha, a la Presidencia de la Junta y al Consejo de Gobierno.
- La Administración de justicia en la Región.
- La organización territorial de la Región sobre la base de sus municipios y provincias.
- Las competencias o poderes de actuación de la Junta de Comunidades sobre las distintas materias.
- La orientación de la actuación económica de la Junta de Comunidades. Contiene también referencias a su autonomía financiera, es decir dispone que la Comunidad Autónoma tiene recursos económicos, ingresos y patrimonio propios para poder desarrollar y ejecutar sus competencias.
- Y finalmente, el procedimiento para la reforma del propio Estatuto de Autonomía, que necesita de un amplio consenso político, tanto en las Cortes de Castilla-La Mancha como en las Cortes Generales.

1.2.2. Los símbolos

La **bandera** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es uno de los principales símbolos de esta Autonomía. Durante el régimen de preautonomía, los partidos políticos decidieron adoptar unos símbolos distintivos.

El Estatuto de Autonomía consagra el diseño preautonómico, de la siguiente forma:



«Uno. La bandera de la región se compone de un rectángulo dividido verticalmente en dos cuadrados iguales: el primero, junto al mástil, de color rojo carmesí con un castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur y el segundo, blanco.

Dos. La bandera de la región ondeará en los edificios públicos de titularidad regional, provincial o municipal, y figurará al lado de la bandera de España, que ostentará lugar preeminente; también podrá figurar la representativa de los territorios históricos».

Como curiosidad, hay que señalar que las proporciones oficiales de la bandera son 1:2, contraviniendo la norma general en las banderas españolas y en la mayoría de los países europeos de que éstas sean 2:3. Sin embargo, por la vía de hecho se ha corregido esta situación, confeccionándose y utilizándose las banderas en las proporciones más habituales (2:3), en lugar de las que establece el Estatuto, y con un diseño del castillo diferente al del modelo oficial.



Junto a la bandera, el **escudo** regional es otra de las principales señas de identidad de esta Autonomía y está basado en el diseño de la propia bandera.

Además, el Estatuto de Autonomía establece que la Región de Castilla-La Mancha tendrá no sólo escudo sino himno propio. Sin embargo, hasta la fecha no se ha aprobado una ley con el himno regional.

1.3. La Organización Territorial de la Región

Como se ha adelantado en la introducción, la Constitución española reconoce a los Municipios y a las Provincias como Entidades locales territoriales con personalidad (jurídica) propia y autonomía para el gobierno y la gestión de sus intereses. Así lo establece nuestro Estatuto de Autonomía.

En nuestra Comunidad Autónoma se aprobó una ley en el año 1991, sobre las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, que ha sido modificada en varias ocasiones.

1.3.1. Los Municipios

Los municipios, en el ejercicio de sus propias competencias con total autonomía, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los municipios, además, están obligados por ley a prestar determinados servicios, por sí mismos o asociados. Estas obligaciones varían en función de su población.

En la actualidad, en la Comunidad Autónoma existen 919 municipios. Sus elementos son los siguientes:

- El **territorio**: el **término municipal** es el territorio del municipio y delimita el ámbito geográfico sobre el que actúa y ejerce sus competencias.
- La **población**: su población la conforman los vecinos y vecinas que habitualmente o durante más tiempo del año residen en el mismo. La inscripción en el Padrón municipal les otorga unos derechos y deberes.
- La **organización**: el gobierno y administración de los municipios corresponde a su **Ayuntamiento**, que se integra por el Alcalde, Teniente de Alcalde y los Concejales.

En todos los municipios deben existir Alcaldes y Concejales, que conforman el Pleno. El Alcalde o la Alcaldesa, en su caso, ocupa la

Presidencia de la Corporación y dirige el gobierno y la administración municipal y se elige por los Concejales, de entre ellos. Los Concejales son elegidos por los vecinos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

1.3.2. Las Provincias

Las provincias se configuran en la Constitución como una entidad local formada por la agrupación de municipios. Básicamente, la provincia como entidad local se encarga de prestar asistencia y de colaborar con los municipios. Su gobierno y administración corresponde en Castilla-La Mancha a las Diputaciones.

En todas las Diputaciones existe una Presidencia, las Vicepresidencias, la Junta de Gobierno y el Pleno. La persona que ostenta la Presidencia, dirige el gobierno y la administración de la provincia.

1.3.3. Otras Entidades Locales

La configuración de las entidades locales se completa en Castilla-La Mancha con:

- Entidades locales de carácter territorial: como las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM), o
- Entidades locales de carácter instrumental: como las Mancomunidades de Municipios.

Las **Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio** son pequeños núcleos de población enclavados en un municipio, pero distanciados geográficamente de su casco urbano, que gestionan sus intereses por medio de una organización peculiar. Un ejemplo es Aguas Nuevas en Albacete.

Las **Mancomunidades de Municipios** son asociaciones de municipios para la gestión común de servicios y obras de su competencia, como la recogida de residuos sólidos o el servicio de abastecimiento de agua. Tienen personalidad jurídica propia e independiente de los Municipios que las forman. Un ejemplo de Mancomunidad es la de “*La Vía Verde de la Jara*”, en la provincia de Toledo, encargada de la conservación, gestión de las actividades lúdicas, y actividades tendentes a la promoción y desarrollo de la Vía Verde de ese mismo nombre.

2. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: órganos que la forman, composición, estructura y funciones

De acuerdo con nuestro Estatuto Autonomía, los poderes de la Región proceden de la Constitución, del pueblo y del propio Estatuto y se ejercen a través de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la **institución** en la que se organiza política y jurídicamente el **autogobierno** de la Región.

La Junta de Comunidades debe ejercer sus poderes con los siguientes **objetivos básicos que marca el Estatuto de Autonomía**:

- a) La superación de los desequilibrios existentes entre los diversos territorios del Estado, en cumplimiento del principio de solidaridad mencionado.
- b) La consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones.
- c) El aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Castilla-La Mancha y, en especial de su agricultura, ganadería, minería, industria y turismo; la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta.
- d) El acceso de la ciudadanía de la Región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social.
- e) La superación de las actuales condiciones económicas y sociales de nuestra Región que condicionan el actual nivel de emigración, así como crear las condiciones necesarias que hagan posible el retorno de las personas emigrantes.
- f) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural.
- g) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico y artístico.
- h) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos entre todos los ciudadanos y ciudadanas de la Región.
- i) La reforma agraria, entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias y como instrumento de la política de crecimiento, pleno empleo y corrección de los desequilibrios territoriales.

2.1. Instituciones Básicas

El nacimiento de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma supuso la creación de unos órganos políticos nuevos. El Estatuto de Autonomía establece que son **órganos de la Junta** los siguientes:

- Las Cortes de Castilla-La Mancha.
- La Presidencia de la Junta.
- El Consejo de Gobierno.

El sistema político de la Comunidad Autónoma es similar al del Estado, en cuanto que tiene un órgano o poder legislativo (Cortes) y un órgano o poder ejecutivo (Gobierno), pero se diferencian en dos cuestiones importantes:

- 1ª. Las Cortes Regionales tienen una sola Cámara, mientras que las Cortes Generales están formadas por dos: el Congreso de los Diputados y el Senado.
- 2ª. La Comunidad Autónoma no tiene poder judicial propio, al ser **éste** un poder único del Estado.

2.1.1. Las Cortes de Castilla La Mancha



Las Cortes de Castilla-La Mancha son el órgano donde descansan los poderes otorgados por el pueblo mediante elecciones libres, y, como dice el propio Estatuto de Autonomía, “**representan al pueblo de la Región**”. Se trata, por tanto, de la institución principal de la Región.

Las Cortes, también llamadas Parlamento Regional, tienen su sede en Toledo y están **formadas** por 47 Diputados y Diputadas elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

Las Cortes son **elegidas** por un plazo de cuatro años, que se llama “*Legislatura*”, mediante un sistema proporcional que asegura la representación de las diversas zonas del territorio de la Región, aunque el Presidente de la Junta de Comunidades puede anticipar su disolución con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía. La circunscripción electoral, o división territorial para las elecciones, es la provincia y a cada una de ellas le corresponde el siguiente número de Diputados: Albacete, 10; Ciudad Real, 11; Cuenca, 8; Guadalajara, 7 y Toledo, 11.

De entre las **funciones** de las Cortes podemos destacar las siguientes:

- Ejercer la potestad legislativa: ésta es su competencia más característica, que consiste en el poder para elaborar y aprobar leyes regionales.
- Elegir, de entre sus miembros, al Presidente o Presidenta de la Junta y destituirle, en su caso, mediante los procedimientos denominados moción de censura y cuestión de confianza.
- Controlar la acción del Consejo de Gobierno.
- Aprobar los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades y la Cuenta General.

2.1.2. La Presidencia de la Junta de Comunidades

El Presidente de la JCCM preside el Consejo de Gobierno, dirige su acción y coordina a sus miembros, y ostenta la doble condición de superior representante de la Región y de representante ordinario del Estado en la misma.

Es **elegido** por las Cortes Regionales de entre sus miembros y es nombrado por el Rey en la forma que establece el Estatuto de Autonomía. No podrá ser elegida la persona que ya hubiese ocupado la Presidencia de la Junta durante al menos 8 años, salvo que hayan pasado 4 años desde la terminación de su mandato.

Como **superior representante de la región** le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Representa a la Junta de Comunidades en sus relaciones con el Estado, las demás Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de la Región.

- Promulga las leyes autonómicas en nombre del Rey y ordena su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).
- Convoca las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha.

Además, como titular de la **Presidencia del Consejo de Gobierno** le corresponde, entre otras funciones:

- Definir el programa de Gobierno.
- Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno.
- Asegurar la coordinación entre las Consejerías.
- Ejercer la potestad reglamentaria en los asuntos de su competencia mediante Decretos.
- Puede adoptar Resoluciones cuando se trata de actos o actuaciones concretas.

La persona que ocupe la Presidencia de la Junta **cesa** por renuncia o dimisión, por la elección de otra persona tras la celebración de elecciones autonómicas, por la pérdida de la confianza parlamentaria, por inhabilitación mediante condena penal firme, o por incapacidad o fallecimiento.

2.1.3. El Consejo de Gobierno

Es el **órgano ejecutivo colegiado de la Región**, que dirige la acción política y administrativa regional, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución y del Estatuto. Se regula por *Ley 11/2003, de 25 de septiembre*, junto al Consejo Consultivo.

El Consejo de Gobierno **se compone** de la persona titular de la Presidencia de la Junta, que lo preside, de la persona titular de la Vicepresidencia, cuando exista, y de las personas titulares de las Consejerías.

Las personas que ocupan las Vicepresidencias y las Consejerías son nombradas y cesadas libremente por la persona titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno y deben ser mayores de edad y tener derecho de sufragio activo y pasivo, es decir tener derecho a votar y a ser votado.

Las **decisiones** del Consejo de Gobierno se denominan:

- Decretos-Legislativos: cuando el Consejo de Gobierno aprueba una ley, porque las Cortes Regionales le han delegado su potestad.
- Proyectos de ley: cuando asume la iniciativa para que las Cortes Regionales aprueben leyes.
- Decretos: cuando aprueba normas reglamentarias de su competencia.
- Acuerdos: cuando las decisiones se refieren a actuaciones concretas.

La persona que ocupa la **Vicepresidencia** ejerce las funciones que le atribuya su Decreto de nombramiento, sustituye al Presidente y además puede suplir a los titulares de las Consejerías.

Los **Consejeros y Consejeras** comparten su condición de miembros de este órgano con su condición de jefes o jefas de las Consejerías. No obstante, puede haber Consejeros o Consejeras sin cartera, que son los miembros del Consejo de Gobierno que se encargan de la dirección política de un conjunto de asuntos pero que no ostentan la jefatura de ninguna Consejería, aunque en la actualidad no existe ninguno.

A las personas titulares de las Consejerías **les corresponden**, entre otras, las siguientes funciones:

- Desarrollar la acción de gobierno en el sector o sectores que comprende su área de responsabilidad.
- Ejercer, en las materias propias de su competencia, la potestad reglamentaria, mediante Órdenes. Cuando decide cuestiones concretas adopta Resoluciones.
- Dirigir a todos los órganos administrativos de su Consejería.

El Consejo de Gobierno **cesa** por fallecimiento o cese de la persona que ocupa la Presidencia y por la celebración de elecciones.

2.2. Otras Instituciones

Con posterioridad a la aprobación del Estatuto de Autonomía se han creado por leyes de Castilla-La Mancha otras instituciones cuya existencia es el mejor ejemplo del poder de la Comunidad Autónoma para crear y organizar sus propias instituciones de gobierno. Estas instituciones son:

- El Defensor del Pueblo.
- El Consejo Consultivo.
- La Sindicatura de Cuentas.
- El Consejo Económico y Social.

2.2.1. El Defensor del Pueblo



El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha es la institución que tiene por **misión** la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía frente a los posibles abusos de la Administración pública, sus Organismos, Entidades o Empresas dependientes, en los asuntos de la competencia de la Comunidad Autónoma. Se creó por ley en el año 2001 y tiene su sede en Albacete.

El Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha es **elegido** por las Cortes de Castilla-La Mancha para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido para un segundo mandato. Cada año presenta ante las Cortes un informe sobre el número de quejas recibidas, tramitación seguida y resultado de sus actuaciones.

Es políticamente **independiente**, ya que no recibe instrucciones de ninguna autoridad y desempeña sus funciones con absoluta autonomía.

Puede actuar a iniciativa propia o previa queja presentada por cualquier persona, sin discriminación de ningún tipo, que considere que algún organismo público de los indicados anteriormente ha vulnerado sus derechos fundamentales o ha lesionado sus legítimos intereses.

2.2.2. El Consejo Consultivo



El Consejo Consultivo se creó por ley en el año 1995. Actualmente su composición, funcionamiento y funciones se encuentran previstas en la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Es el **superior órgano consultivo** de la Junta de Comunidades y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma que vela por el cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico. Tiene su sede en Toledo.

Ejerce sus funciones con **autonomía** orgánica y funcional, para garantizar su objetividad e independencia.

El Consejo Consultivo puede ser **consultado** por el Presidente de la Junta, el Presidente de las Cortes y por la persona titular de una Consejería, en algunos casos obligatoriamente (siempre que lo establezca una ley), mientras que, en otros, podrá ser consultado en cuestiones de especial transcendencia. Su criterio ante la cuestión planteada se refleja en **Dictámenes**.

2.2.3. La Sindicatura de Cuentas



La Sindicatura de Cuentas es el **órgano técnico**, dependiente de las Cortes Regionales, al que le corresponde el **control externo de la gestión económico-financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma** de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador del Estado. Esta institución propia, de control externo, se creó por una ley de 1993 y tiene su sede en Toledo.

La Sindicatura se **encarga** de velar por la legalidad y la eficiencia, controlando las cuentas y la actividad económico-financiera de la Junta de Comunidades, de las Entidades Locales de la Comunidad y de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como de todos los organismos que dependen de ellas, y controla, además, la concesión y aplicación de las subvenciones y demás ayudas, así como los contratos administrativos que celebren los órganos de aquellas.

La Sindicatura aprueba anualmente un programa de control o fiscalización y emite **informes** que reflejan las actuaciones realizadas y su opinión sobre las mismas. Además, periódicamente, elabora un informe-memoria con un resumen de dichas actuaciones.

2.2.4. El Consejo Económico y Social



Es el **órgano consultivo y asesor** de la Comunidad Autónoma **en materia económica, social y laboral**, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Castilla-La Mancha. Se creó en 1994 y tiene su sede en Toledo.

Actúa con **independencia** de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma y se relaciona con el Gobierno regional a través de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

Su **actuación** se refleja en **dictámenes**, previos a la aprobación de leyes, que regulan materias económicas, sociales y laborales o referidos a asuntos de especial transcendencia en el ámbito económico y social, así como en **informes, propuestas y recomendaciones** en esas materias. En particular, realiza una memoria anual de sus actividades, que incluye un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad Autónoma.

2.3. La Administración regional

El modelo de organización territorial del Estado, apuntado al inicio, con diferentes instancias o ámbitos de poder (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) requiere que cada una de esas instancias tenga su propia Administración, una organización que gestione sus intereses. Nos encontramos, así, ante varias Administraciones públicas denominadas Administraciones territoriales.

Los **rasgos esenciales** de todas las Administraciones públicas, tal y como dispone el artículo 103 de la Constitución española, son los siguientes:

- La finalidad: servir con objetividad a los intereses generales.
- La organización y su actuación: de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- El control: su actuación debe sujetarse a la ley y al Derecho.

2.3.1. Los órganos administrativos

Teniendo en cuenta los rasgos anteriores, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como el resto de Administraciones públicas, manifiesta su voluntad y actúa a través de unidades más reducidas, los órganos, dotados de unas competencias y funciones, de unos medios materiales y humanos y de personas a su frente, que se llaman titulares.

Los **órganos administrativos** pueden ser unipersonales o colegiados:

- Los órganos **unipersonales** tienen un único titular y se estructuran bien en otros órganos dependientes o, ya en un nivel inferior, en unidades administrativas, comúnmente denominadas Servicios, que se encargan

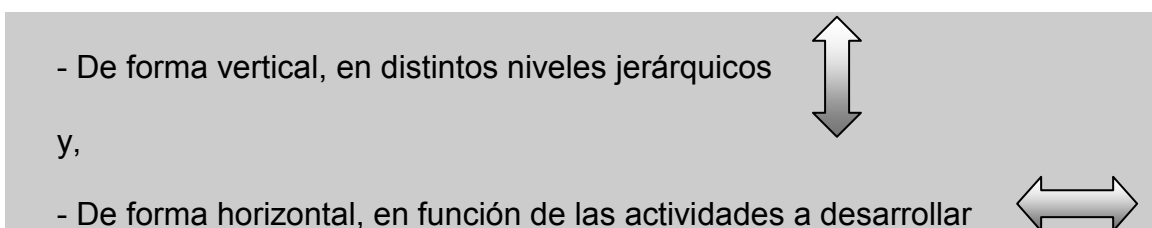
de gestionar los asuntos que el propio órgano les ha asignado. Un órgano unipersonal sería una Dirección General, por ejemplo.

- Los órganos **colegiados** están formados por varios miembros (Presidencia, Secretaría y vocalías) que expresan su voluntad y toman acuerdos mediante votación. Un ejemplo de órgano colegiado sería el Consejo Regional de Municipios.

Cuando hablamos de un órgano administrativo debemos saber cuales son sus **competencias administrativas**, lo que nos indica el ámbito de poder que tiene dentro de la Administración en la que se encuadra de forma jerárquica.

2.3.2. La estructura de la Administración regional

Las organizaciones se estructuran agrupando a sus individuos o unidades de dos formas:



La Administración autonómica se organiza conforme al Estatuto de Autonomía, la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, las reglas básicas de los órganos administrativos previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 3/1984, de 24 de abril, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a las peculiaridades del régimen jurídico de la Administración regional, que aún se encuentra en parte vigente, y los Decretos organizativos que la desarrollan.

El **Consejo de Gobierno**, como órgano ejecutivo colegiado de la región, no sólo **dirige** la acción política sino también la **acción administrativa** regional.

La Administración de la Junta se divide en grandes departamentos denominados **Consejerías** y agrupados por ramas, áreas de funciones homogéneas o bloques de materias. No obstante, con independencia de esta división interna, la Administración regional actúa con personalidad jurídica única, es decir que, aunque actúe por medio de diversas Consejerías o sus órganos administrativos, los efectos de la acción se imputan a una sola persona (jurídica) que es la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Corresponde al **Presidente** de la Junta, como superior representante de la Región, establecer y modificar el número y denominación de las Consejerías que integran la Administración regional.

El *Decreto 63/2010, de 24 de mayo*, establece que la Administración regional de Castilla-La Mancha se **estructura** en las siguientes Consejerías:

- Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
- Consejería de Salud y Bienestar Social
- Consejería de Educación, Ciencia y Cultura
- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud



A su vez, las Consejerías se componen de un conjunto de órganos administrativos ordenados jerárquicamente y se estructuran, con carácter general, en:

- **Órganos centrales**, cuyo ámbito de actuación se extiende a toda la región, y,
- **Órganos periféricos**, normalmente provinciales, cuya competencia se limita al ámbito provincial o, en su caso, al ámbito territorial que tengan asignado.

Por otra parte, la imagen corporativa que identifica a la Administración regional y a sus actuaciones es la siguiente:



2.3.3. La estructura en la Ley del Gobierno regional

La Ley del Gobierno regional clasifica a los órganos dependientes de las Consejerías de la siguiente forma:

1. Órganos de apoyo.
2. Órganos de asistencia.
3. Órganos directivos.

1. Son **órganos de apoyo** a los miembros del Consejo de Gobierno los siguientes:

- La **Secretaría General de la Presidencia**: como órgano de apoyo al Presidente de la Junta de Comunidades.
- Las **Viceconsejerías**, si las hay: como órgano de apoyo a la persona titular de la Consejería. Entre otras funciones, sustituye al Consejero o a la Consejera en el despacho ordinario de los asuntos. En algunos casos, el Consejo de Gobierno atribuye este nivel jerárquico a órganos directivos que no tienen la denominación formal de Viceconsejería.
- Las **Delegaciones Provinciales de las Consejerías**, si las hay: como órgano de apoyo a la persona titular de la Consejería en la provincia. Bajo su dependencia y supervisión actúan las unidades periféricas de las Consejerías.

2. Los **Gabinetes** son **órganos de asistencia** política y técnica a los miembros del Consejo de Gobierno.

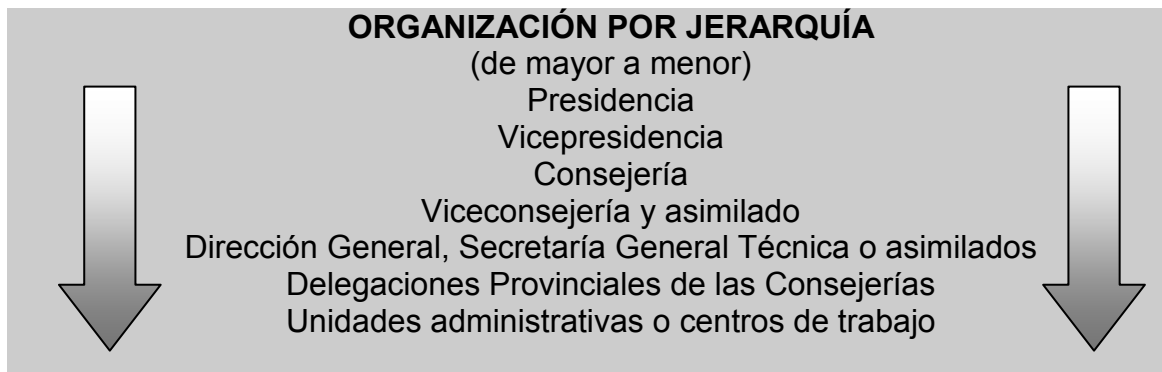
- Sus miembros realizan exclusivamente tareas de asesoramiento, no pudiendo, en ningún caso, adoptar actos o resoluciones que correspondan a los órganos de la Administración ni desempeñar tareas propias de éstos.
- Se integran por personal de confianza designado por los miembros del Consejo de Gobierno con la limitación que se establezca en los Presupuestos.
- Cesan automáticamente al producirse el cese de quien los hubiese designado.
- En la actualidad todas las Consejerías cuentan con un Gabinete.
- El Presidente cuenta también con un Gabinete.

3. Son **órganos directivos** de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los siguientes:

- Las **Direcciones Generales**: se encargan de la gestión de una o varias áreas funcionales homogéneas de la Administración.
- Las **Secretarías Generales Técnicas**: desarrollan funciones de asesoramiento, estudio y coordinación en las Consejerías, y se encargan de la gestión de los servicios comunes de las mismas. Son, por lo general, servicios comunes los que gestionan asuntos jurídicos, económicos o presupuestarios, la contratación administrativa, el personal, asuntos informáticos u otros asuntos generales de cada Consejería. En algunas Consejerías existen **Secretarías Generales** que desarrollan, además de las funciones propias de las Secretarías Generales Técnicas, la gestión de áreas funcionales que les estén expresamente atribuidas, como si fueran también una Dirección General.
- Las **Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades**: representan a ésta en las provincias, coordinan las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías y dirigen los servicios de unidades periféricas que directamente se adscriban a las mismas. Tienen nivel jerárquico de Dirección General.

Las personas titulares de los órganos de apoyo y directivos son nombradas y cesadas por el Consejo de Gobierno mediante Decreto y sus retribuciones se fijan en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo dicho hasta ahora, la visión jerárquica de la Administración de la Junta sería la siguiente:



2.3.4. Las Consejerías

La estructura y competencias de las Consejerías se concretan en los distintos Decretos del Consejo de Gobierno. Con carácter general, las Consejerías se encargan de programar y ejecutar la política del Gobierno regional en las áreas que tengan asignadas. En la actualidad son las siguientes:

1. Estructura de la Presidencia

Los órganos que se integran en la estructura de la Presidencia de la Junta son:

- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- El Gabinete de la Presidencia, como órgano de asistencia política y técnica a la persona titular de la Presidencia.

A la **Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas** le corresponde: el apoyo al titular de la Presidencia en la coordinación de las Consejerías, de los órganos integrantes de la Administración Regional y de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, de la presencia del Gobierno de Castilla-La Mancha en los organismos de carácter supraautonómico y de los trabajos de las Comisiones Bilateral y Mixta de Transferencias; el nombramiento y cese del personal eventual de la Presidencia; la Secretaría del Consejo de Gobierno, y la elevación a éste de las propuestas que se refieran a la Presidencia de la Junta; la ejecución de los programas que decida desarrollar la Presidencia de la Junta; las relaciones con las Cortes de Castilla-La Mancha; la dirección y coordinación de la política informativa del Gobierno, y, a tal fin, las relaciones con los medios de comunicación social; y cualquier otra materia que le sea encomendada o delegada por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta Consejería es, también, la responsable de la definición y ejecución de la acción de gobierno en las áreas de organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, empleo público, coordinación administrativa general, calidad de los servicios, coordinación del Sistema de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, relaciones institucionales con los Colegios Profesionales y sus Consejos, relaciones con las Entidades Locales, protección civil y formación y coordinación de policías locales. Asimismo, le corresponde la planificación, dirección y ejecución de las políticas del gobierno en materia de telecomunicaciones, el fomento de la sociedad de la información, la gestión del

proceso de traspaso de funciones y servicios en materia de justicia y la dirección de estos una vez transferidos, y cualquier otra materia que le atribuya una disposición de carácter general.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas **se compone de los siguientes órganos:**

Órganos directivos centrales:

- La Secretaría General de la Presidencia.
- La Dirección General de Comunicación. Dependiendo de esta Dirección General se encuentran las Direcciones Generales de Coordinación Informativa y Promoción Institucional.
- La Dirección General de Relaciones con las Cortes.
- La Dirección General de Coordinación.
- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: con rango orgánico de Viceconsejería. De ella dependen la Escuela de Administración Regional, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta y la Oficina de Calidad de la Administración Regional.
- La Dirección General de Administración Local.
- La Dirección General de Justicia.
- La Dirección General de Protección Ciudadana. A ella se encuentra adscrita la Escuela de Protección Ciudadana.
- Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones.

La **estructura periférica** de la Consejería está compuesta por:

- Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: con las unidades periféricas del Gabinete Jurídico, de Administración Local, Protección Ciudadana, Información General y Registro, Prevención de Riesgos Laborales y Sociedad para la Información y las Telecomunicaciones.
- La Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades en Talavera de la Reina.
- La Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Molina de Aragón.

Las **particularidades** de la organización de esta Consejería son las siguientes:

- Tanto la Secretaría General como las Direcciones Generales de Comunicación, Coordinación y Función Pública y Calidad de los Servicios tienen rango orgánico o nivel jerárquico de Viceconsejería.
- En la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se encuadra la Portavocía del Gobierno, con rango de Dirección General, cuya persona titular tiene como función dar a conocer a la sociedad la acción política e institucional del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Además de lo anterior, bajo la dependencia directa del Presidente de la Junta existe una Dirección General de la Presidencia, con rango orgánico de Viceconsejero.

2. Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Le corresponde entre otras funciones el estudio, formulación y coordinación de las líneas fundamentales de la política económica regional, así como el seguimiento de los programas y planes económicos. Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos **centrales:**

- La Secretaría General.
- La Dirección General de Asuntos Europeos.
- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
- La Intervención General: su titular tiene el rango jerárquico de una Viceconsejería.
- La Dirección General de Tributos.
- La Dirección General de Política Financiera y Tesorería.
- La Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio.
- La Dirección General de Planificación Económica.
- La Dirección General de Turismo y Artesanía.

B) Órganos **periféricos:**

- Las Delegaciones Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.
- La Oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Bruselas: desde allí realiza una labor de información y sensibilización sobre las cuestiones relacionadas con la Unión Europea y nuestra región.

3. Consejería de Salud y Bienestar Social

A la Consejería de Salud y Bienestar Social le corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria, gestionar el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, así como las políticas de consumo y drogodependencias. Asimismo, se encarga de la política regional en materia de bienestar social, de los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia, menores y familia, así como de las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Entre sus competencias se encuentran también las de desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos **centrales:**

- La Secretaría General: con nivel orgánico de Viceconsejería.

- La Dirección General de Coordinación de Salud y Bienestar Social: con nivel orgánico de Viceconsejería.
- La Dirección General de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en Situación de Dependencia: con nivel orgánico de Viceconsejería.
- La Dirección General de Salud Pública.
- La Dirección General de Ordenación y Evaluación.
- La Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional.
- La Dirección General de la Familia.

B) Órganos de apoyo periféricos:

- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería. Entre otras funciones, les corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria en las provincias y la representación del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

4. Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Tiene asignadas las competencias en materia educativa, deportiva y de universidades, la política de fomento y coordinación general de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en materia de promoción y cooperación cultural, el libro, los archivos y las bibliotecas, los museos, la arqueología y el patrimonio histórico y cultural.

Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos centrales:

- La Secretaría General: con rango orgánico de Viceconsejería.
- La Viceconsejería de Educación y Cultura, de la que dependen:
 - La Dirección General de Participación e Igualdad.
 - La Dirección General de Personal Docente.
 - La Dirección General de Organización y Servicios.
 - La Dirección General de Formación Profesional.
 - La Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - La Dirección General de Promoción Cultural.
- La Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, de la que depende:
 - La Dirección General de Investigación e Innovación.
- La Dirección General del Deporte.

B) Órganos de apoyo periféricos: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

5. Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Su área de actuación se centra en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía y minas.

Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos **centrales**:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Carreteras.
- La Dirección General de Transportes.
- La Dirección General de la Vivienda.
- La Dirección General de Urbanismo.
- La Dirección General de Planificación Territorial.
- La Dirección General de Industria, Energía y Minas.

B) Órganos de apoyo **periféricos**: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

6. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Se encarga de la política agropecuaria, de mejora de explotaciones agrarias, forestal, de desarrollo rural, de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza, de evaluación ambiental y de calidad y desarrollo sostenible.

Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos **centrales**:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Producción Agropecuaria.
- La Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias.
- La Dirección General de Desarrollo Rural.
- La Dirección General de Política Forestal.
- La Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- La Dirección General de Evaluación Ambiental.
- La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

B) Órganos de apoyo **periféricos**: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Como **particularidad** de la organización de esta Consejería destaca la existencia de una unidad administrativa dependiente de la persona titular de la Consejería denominada Oficina del Cambio Climático, que tendrá como función el asesoramiento en relación a las actuaciones y las políticas regionales relacionadas con el cambio climático.

7. Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

Sus competencias se centran en materia de ejecución de la legislación laboral, gestión de la formación profesional ocupacional, fomento del empleo de

la Región; coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de inmigración; coordinación, cooperación y ejecución de acciones en materia de seguridad y salud laboral; planificación, impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones en materia de igualdad; y planificación, impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones en materia de juventud.

Su estructura es la siguiente:

A) Órganos directivos **centrales**:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Trabajo e Inmigración.
- La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

B) Órganos de apoyo **periféricos**: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

2.3.5. Las unidades administrativas y los centros de trabajo

De las Direcciones Generales u órganos equivalentes suelen depender **unidades administrativas**. Las más comunes son **los Servicios**, dentro de los que se encuentran las Secciones, los Negociados y el resto de personal con funciones básicas pero en distintos niveles de cualificación según los grupos en los que se clasifica profesionalmente el personal funcionario (A1, A2, B, C1 y C2). En determinados casos existen unidades administrativas denominadas Áreas, Unidades Coordinadoras o similares situadas por encima de los Servicios y que agrupan a varios de estos.

Las unidades administrativas, como regla general, no tienen reconocidas competencias formales y se encargan de gestionar las competencias atribuidas a los órganos administrativos de los que dependen, bajo su dirección.

La Administración regional tiene además multitud de **centros de trabajo** debido a sus variadas áreas de actuación y a las peculiaridades de la prestación de los distintos servicios públicos que tiene encomendados. Todos los centros de trabajo cuentan con una persona responsable o que ejerce la dirección del mismo que, bajo la superior dirección de la Consejería o Delegación de la que depende dicho centro de trabajo, es la máxima responsable de la buena organización y funcionamiento del mismo.

Por tanto, el personal de la categoría profesional de **Ordenanza** puede desempeñar su trabajo no sólo en las sedes de las distintas Consejerías y Delegaciones, sino también en otros centros de trabajo donde se desarrollan actividades muy variadas, cuyos destinatarios son la ciudadanía, sus usuarios o los receptores de los correspondientes servicios públicos. De aquí la importancia y la necesidad del buen funcionamiento de dichos centros y servicios.

Algunos de esos **centros de trabajo** son los siguientes:

- En el área educativa: Escuelas Infantiles, Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación Especial, Residencias

- Universitarias, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Arte o Danza o Conservatorios de Música.
- En el área de agricultura: Oficinas Comarcales Agrarias o Centros Agrarios.
 - En el área de cultura: Bibliotecas o Museos.
 - En el área de salud y bienestar social: Centros y Residencias de Mayores, Centros Base y Centros de Atención a Discapacitados Psíquicos, Centros Ocupacionales...
 - O en otros centros, como Oficinas de empleo, Albergues juveniles...

2.4. La Administración Instrumental de la Junta de Comunidades

Tal y como se ha mencionado al comenzar a hablar de nuestra Administración regional, uno de los rasgos esenciales de la organización y actuación de las Administraciones públicas, reconocido por la Constitución española, es la **descentralización**. En realidad, con la descentralización se trata de conseguir una mejor gestión de determinados asuntos.

La descentralización puede ser:

- Territorial, tratando de acercar el gobierno y administración de los asuntos públicos a la ciudadanía, es decir gestionando desde un ámbito territorial más cercano, o,
- Funcional, **trasladando competencias** desde las Administraciones territoriales **para su administración por otras entidades** creadas con personalidad propia y capacidad suficiente, pero **dependientes o vinculadas** a esas Administraciones.

Esas otras entidades, reflejo de la descentralización funcional, pueden tener un régimen jurídico público o privado y forman lo que denominamos la **Administración instrumental**. La creación de estas entidades es una manifestación más de la capacidad de autoorganización de la Comunidad Autónoma y suelen tener encomendadas, por lo general, funciones que en un primer momento desempeñaba la Administración territorial.

La Administración instrumental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adopta formas variadas, principalmente Organismos Autónomos y Entidades o Empresas públicas y sus fines y formas de actuación y funcionamiento son distintos dependiendo de que se trate de unos u otros entes.

La Administración de la Junta, además, forma parte junto a otras entidades públicas, y a veces privadas, de fundaciones, consorcios y otras empresas públicas.

2.4.1. Los Organismos Autónomos

Los Organismos Autónomos, creados por ley, tienen personalidad jurídica pública, autonomía administrativa y financiera y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Realizan actividades de fomento, de prestación o de

gestión de servicios públicos propias de una Consejería, a la que se vinculan y ante la que responden de su gestión. Se rigen por el Derecho público.

Se estructuran, generalmente, en un Consejo de Dirección o Administración, presidido por la persona titular de la Consejería a la que está vinculado el Organismo, y otra persona que ocupa la Dirección del propio Organismo. Su organización administrativa interna es similar a la de una Consejería.

EL SESCAM



El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se creó en el año 2000 y es parte integrante del Sistema Nacional de Salud. Su principal misión es ofrecer una buena atención sanitaria a toda la población de Castilla-La Mancha y a todas las personas usuarias de sus servicios. Se adscribe a la Consejería de Salud y Bienestar Social y tiene su sede en Toledo.

EL INSTITUTO DE LA MUJER



Se creó en el año 2002 y está adscrito a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Es el Organismo encargado de prestar el apoyo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a todos los departamentos de la Junta y a las Entidades Locales. Su fin esencial es conseguir la igualdad real y efectiva entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida. Tiene su sede en Toledo.

EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA



Creado en el año 2002, y con sede en Toledo, es el organismo responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma y se encarga de proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones regionales la información estadística para que éstos puedan conocer la realidad social y económica de la Región. Se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.

EL SEPECAM



El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha se creó en el año 2003 y está adscrito a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud. Es el organismo encargado de la gestión de las políticas de empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y que se orientan a la consecución del pleno empleo. Ayuda a las personas que buscan empleo a conseguirlo y a las empresas que buscan personas para trabajar a encontrarlas. Tiene su sede en Toledo.

EL IVICAM



El Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha se creó en el año 2003 y persigue el desarrollo del sector vitivinícola regional, promoviendo la mejora del cultivo de la vid y

fomentando la calidad de la uva, mosto, vino y demás productos procedentes de la vid producidos en la región, y orienta su producción, controlando la comercialización de los vinos amparados por designaciones de calidad, denominaciones de origen e indicaciones geográficas. Se encuentra vinculado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y tiene su sede en Tomelloso (Ciudad Real).

LA AGENCIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA



Creada en el año 2005, su objetivo es contribuir a la mejora constante de la calidad del sistema universitario de Castilla-La Mancha. Está adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia y tiene su sede en Ciudad Real.

EL INSTITUTO DE CONSUMO

Se creó en el año 2006 y se encuentra vinculado en la actualidad a la Consejería de Salud y Bienestar Social. Se encarga de las políticas de defensa y protección de los consumidores. Tiene su sede en Toledo.

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD



Es el Organismo responsable de promover las políticas de juventud de Castilla-La Mancha, con el objetivo de favorecer la autonomía personal y la calidad de vida de las personas jóvenes de la Región. Ha sido creado en el año 2007 y se encuentra adscrito a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Tiene su sede en Toledo.

LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

Creada por una Ley del año 2009, se configura como Administración hidráulica de Castilla-La Mancha y se encarga de las competencias que ostenta la Junta de Comunidades en materia de aguas. Se adscribe a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

2.4.2. Empresas Públicas

La Junta de Comunidades, igual que otras Administraciones, ha creado sociedades mercantiles para producir bienes y servicios en régimen de derecho privado. También es posible que adquiera una participación, mayoritaria o no, en el capital social de sociedades mercantiles ya constituidas.

EMPRESA PÚBLICA	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO AL QUE SE VINCULA
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-la Mancha (SODICAMAN)	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha (GICAMAN)	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Agencia de Gestión de la Energía de	Consejería de Ordenación del

Castilla-La Mancha (AGECAM)	Territorio y Vivienda
Grupo Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Servicios, Inspección y Certificación Agroalimentaria (SEICAMAN)	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Instituto de Promoción Turística de Castilla-La Mancha	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM)	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Agencia de Captación de Inversiones	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha	Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda
Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha	Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

2.4.3. Entidades Públicas

Las Entidades de derecho público tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su principal diferencia de los Organismos Autónomos y de las Empresas Públicas es que algunas de sus actuaciones se rigen por el Derecho público y otras por el Derecho privado.

ENTIDADES PÚBLICAS	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO AL QUE SE VINCULA
Radio-Televisión de Castilla-La Mancha	Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Instituto de Promoción Exterior (IPEX)	Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda